

PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores:

JORGE PARRA MOLINA**MARIA IGNACIA MOYETON Y/O****HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS****Titulares inscritos predio denominado "La Esperanza Lote"****Vereda Pipiral, Municipio de Villavicencio****Departamento del Meta****CORRESPONDENCIA ENVIADA****Radicado: CVAS-01-20191211001953****Fecha: 11/12/2019 01:54:16 p. m.****Usuario: svelasquez****EMPRESA: COVIANDINA****FOLIOS: 20****DESCRIPCION DE ANEXOS: 9 Folios**

Referencia: **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE JUNIO DE 2015.
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.**

Asunto: **Notificación por aviso de la Resolución N° 1592 del
veinticuatro (24) de octubre de 2019 expedida por la ANI.
Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites
judiciales de expropiación. Ficha Predial CHF-3-033-I.**

Respetados Señores:

En razón a que mediante el **oficio de citación** con radicado de salida N° **CVAS-01-20191028001588** del veintiocho (28) de octubre de 2019, expedido por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. COVIANDINA S. A. S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución N° 1592 del veinticuatro (24) de octubre de 2019, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, departamento del META"* y a la fecha no se podido surtir la notificación personal.

Que el referido oficio de citación con radicado de salida N° **CVAS-01-20191028001588** fue enviado el día el día veintiocho (28) de octubre de 2019, por correo certificado INTER RAPIDÍSIMO S. A. a la dirección del predio "La Esperanza Lote", Vereda Pipiral, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con la guía/factura N° 700029718318 y a la dirección conocida "Calle 5B N° 33 – 28 Barrio La Vega" en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con la guía/factura N° 700029718491 indicándoles las condiciones para llevarla a cabo.

Que la empresa de mensajería hizo la devolución del envío N° 700029718318 con motivo "DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN INCOMPLETA" según certificación de devolución N° 3000206544531 de fecha treinta (30) de octubre de 2019.

Que la empresa de mensajería hizo la devolución del envío N° 700029718491 con motivo "DESCONOCIDO/DESTINATARIO DESCONOCIDO" según certificación de devolución N° 3000206544547 de fecha treinta (30) de octubre de 2019.

Que el referido oficio de citación también fue enviado el día primero (01) de noviembre de 2019, por correo certificado INTER RAPIDÍSIMO S. A. a la dirección "Calle 5B N° 33 – 28 Barrio La Vega" en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con la guía/factura N° 700029864547.

Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío N° 700029864547 el dos (02) de noviembre de 2019 según certificado de entrega N° 3000206560868 de fecha dos (02) de noviembre de 2019, sin embargo, a la fecha no se ha surtido la notificación.

Que mediante el oficio N° **CVAS-01-20191112001676** del doce (12) de noviembre de 2019, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S. A. S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, emitió la notificación por aviso de la Resolución N° 1592 del veinticuatro (24) de octubre de 2019, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, departamento del META"*.

Que la referida notificación por aviso con radicado de salida N° **CVAS-01-20191112001676** fue enviada el catorce (14) de noviembre de 2019, por correo certificado INTERRAPIDÍSIMO S. A., a la dirección del predio "La Esperanza Lote", Vereda Pipiral, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con la guía/factura N° 900008620318 y a la dirección conocida "Calle 5B N° 33 – 28 Barrio La Vega" en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con la guía/factura N° 900008620317.

Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío N° 900008620318 el quince (15) de noviembre de 2019 según consta en el certificado de entrega N° 3000206609840 de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2019.

Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío N° 900008620317 el veintiséis (26) de noviembre de 2019 según certificado de entrega S/N de fecha dos (02) de diciembre de 2019.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AVISO

**Concesionaria
Vial Andina**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NUMERO 1592 DE 2019

(24 OCT 2019)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, Y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

**Concesionaria
Vial Andina****Agencia Nacional de
Infraestructura**



RESOLUCIÓN NÚMERO

1592

DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 2 de 17

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Jul





RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 3 de 17

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, el Contrato de Concesión APP No. 005 del 09 de junio de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección de Fundadores, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCION FUNDADORES", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial N° **CHF-3-033-I** de fecha 08 de febrero de 2016, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, con un área requerida de terreno de **UNA HECTAREA TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES COMA CUARENTA METROS CUADRADOS (1Ha 3.833,40 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas **INICIAL K70+438,49 I** y **FINAL K70+923,85 I**, predio denominado **LA ESPERANZA LOTE UNO**, ubicado en la Vereda **PIPIRAL**, del Municipio de **VILLAVICENCIO**, Departamento del **META**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-61980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, y con cédula catastral No. 000600110036000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de noventa y tres coma noventa metros lineales (93,90ml) colindante con la vía antigua Villavicencio, María Herminda García Castañeda y la Asociación de Granjas Unidas de la Loma ASOGUL; **ORIENTE**: En longitud de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros lineales (491,60ml) colindante con Jorge Parra Molina; **SUR**: En longitud de setenta y cuatro coma ochenta y siete metros lineales (74,87ml) colindante con Jorge Parra Molina y Henry Quevedo Jiménez y otros; **OCIDENTE**: En longitud de cuatrocientos ochenta y dos coma setenta y cinco metros lineales (482,75ml) colindante con Vía Retorno 2 Pipiral, María Herminda García Castañeda y Asociación de Granjas Unidas de la Loma ASOGUL.

Que la zona de terreno se requiere junto con las construcciones y los cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
1	CONSTRUCCIÓN 1: PISO EN PLACA ALIGERADA Y BLOQUE SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.20*0.20)M Y UNA ALTURA DE (6.0)M, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS EN LA FACHADA, A LA VISTA EN EL INTERIOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE, LISTÓN METALICO Y TEJA DE ZINC, PUERTAS Y VENTANAS EN ANGULO METALICO INCLUYE MESÓN EN CONCRETO ENCHAPADO DE (2.0)M DE LONGITUD Y (0.60)M DE ANCHO	35,70	M2



RESOLUCIÓN NÚMERO **1592** DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 4 de 17

ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 3 AÑOS			
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
1	CONSTRUCCIÓN 2: PISO EN CONCRETO PARCIALMENTE ENCHAPADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO. ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS	36,00	M2
2	CONSTRUCCION 3: PISO EN CONCRETO ESMALTADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO. INCLUYE PUERTAS Y VENTANAS EN ANGULO METALICO ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS	8,97	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
1	M1: ENRAMADA 3: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	12,48	M2
2	M2: ENRAMADA 2: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, MUROS EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	47,82	M2
3	M3: ENRAMADA 1: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	4,75	M2
4	M4: ZONA DURA : EN CONCRETO DE (0.10)M DE ESPESOR	2,05	M2
5	M5: GALLINERO: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA CON CERRAMIENTO EN TABLON DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	2,60	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
6	M6: ZONA DURA 2: EN CONCRETO	12,00	M2
7	M7: BALCÓN: PISO EN PLACA ALIGERADA SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.20 * 0.20) M Y (6.0)M DE ALTURA, ESTRUCTURA EN ANGULO METALICO CON CERRAMIENTO EN PERFILERIA METALICA Y MALLA ELECTROSOLDADA A MEDIA ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE, LISTÓN METALICO Y TEJA DE ZINC	5,95	M2
8	M8: GALLINERO SUB. 2: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA CON CERRAMIENTO EN MALLA ELECTROSOLDADA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE Y TEJA DE ZINC	8,92	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
10	M10: ENRAMADA 4: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN TUBO DE PVC DE (4)" RELLENO DE CONCRETO, CUBIERTA CON SOPORTE EN LISTÓN METALICO Y TEJA TERMOACUSTICA	33,59	M2
11	M11: MURO: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.15) M DE ESPESOR Y (1.20) M DE ALTURA	8,19	ML


RESOLUCIÓN NÚMERO 15 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 5 de 17

12	M12: TANQUE: EN CONCRETO DE (1.50 *2.30) M Y (1.10) M DE ALTURA	3,79	M3
13	M13: ESTRUCTURA PARA TANQUE: TANQUE PLASTICO DE 500 LTS DE CAPACIDAD SOPORTADO EN TRES RIELES EN ACERO Y DOS CERCHAS METALICAS DE (0.30) M DE ANCHO Y (3.50) M DE ALTURA	1	UN
14	M14: CAJA DE INSPECCIÓN: EN CONCRETO DE (0.50 *0.50) M Y (0.60) M DE ALTURA	1	UN
15	M15: ENRAMADA 5: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO	33,79	M2
16	M16: GALLINERO 2: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN POLISOMBRA, MALLA DE GALLINERO Y TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	20,98	M2
17	M17: ENRAMADA 7: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	3,06	M2
18	M18: ENRAMADA 6: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	3,40	M2
19	M19: CERRAMIENTO: CON POSTES EN MADERA Y TRES HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	24,10	ML
ITEM DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS			
20	M20: PORTADA: EN TUBO METALICO DE (2"), DE DOS ALAS DE (4.60) M DE LONGITUD Y (1.30) M DE ALTURA, SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.50*0.90) M Y (4.0) M DE ALTURA	1,00	UN
21	M21: CERCA INTERNA: CON POSTES EN CONCRETO Y 3 HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	183,60	ML
22	M22: MURO: EN CONCRETO Y PIEDRA DE (0,15) M DE ESPESOR Y (1,50) M DE ALTURA	3,35	ML
23	M23: TORRE ELECTRICA: DE 15 KW DE CAPACIDAD	1,00	UN
24	M24: CANAL EN CONCRETO DE (1,0) M DE ANCHO Y (0,60) M DE ALTURA	250,38	ML
25	M9: CAMINO DE ACCESO EN TIERRA Y PIEDRA DE 0,10 M DE ESPESOR	292,03	M2

CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
MARACUYA	8		M2
GRANADILLA	5		M2
CULTIVO DE AHUYAMA	4		M2
BAMBU	8		M2
AGUACATE (D=0.10M)	4		UN
AGUACATE (D=0.05M)	20		UN
GUANABANO (D=0.10M)	3		UN
GUANABANO (D=0.02M)	2		UN
GUAYABO (D=0.10M)	4		UN





RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 6 de 17

ARAZA (D=0.05M)	2	UN
NARANJO (D=0.20M)	2	UN
LIMON MANDARINO (D=0.30M)	6	UN
PLATANO (D=0.10M)	15	UN
LAUREL (D=0.20M)	2	UN
PAPAYO (D=0.05M)	3	UN
PAPAYO (D=0.20M)	2	UN
PIÑA (D=0.05M)	6	UN
LIMONARIA	5	M2
ORNAMENTALES	20	UN
GUAYABO (D=0.05M)	28	UN
GUAYABO (D=0.20M)	20	UN
GUAYABO (D=0.10M)	6	UN
YARUMO (D=0.10M)	26	UN
YARUMO (D=0.05M)	15	UN
AMARILLO(D=0.10M)	20	UN
AMARILLO(D=0.15M)	42	UN
AMARILLO (D=0.05M)	10	UN
AMARILLO (D=0.20M)	26	UN
LAUREL (D=0.10M)	2	UN
LAUREL (D=0.30M)	16	UN
LAUREL (D=0.15M)	23	UN
LAUREL (D=0.20M)	26	UN
IGUA (D=0.05M)	6	UN
GUAMO (D=0.80M)	2	UN
MANDARINO (D=0.20M)	8	UN
MANDARINO (D=0.30M)	1	UN
PALMA AFRICANA (D=0.40M)	1	UN
BAMBU	30	M2
CAUCHO (D=0.10M)	1	UN
TUNO(D=0.05M)	1	UN
HIGUERON (D=0.30M)	14	UN
AGUACATE (D=0.30M)	3	UN
CEIBA (D=0.20M)	23	UN
MANDARINO (D=0.05M)	3	UN
PLATANO (D=0.15M)	8	UN
AGUACATE (D=0.10M)	15	UN
PASTO MEJORADO	5533	M2
FICUS (D=0.70M)	1	UN

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 765 del 16 de febrero de 2010 otorgada en la Notaria Segunda de Villavicencio y son "NORTE: con 00-06-0011-0059-000; ORIENTE: con la Quebrada Colorada; SUR: con Río Negro, Quebrada colorada y predios 00-06-0011-017 y 0176-000; y, OCCIDENTE: con Río Negro y encierra, una extensión superficial total de VEINTIUNA HECTAREAS (21 Has)."





RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 7 de 17

Que el señor JORGE PARRA MOLINA (98,4892857143%) identificado con cedula de ciudadanía 17.319.329 de Villavicencio y MARIA IGNACIA MOYETON (1,5107142857%) identificada con cedula de ciudadanía 40.219.501 de Villavicencio son los titulares inscritos y adquirieron sus correspondientes derechos de cuota sobre un lote de terreno.

Que la señora MARIA IGNACIA MOYETON adquirió derechos de cuota del 1,5107142857% de un lote de 21 Has (210.000 m²), mediante compraventa realizada a JORGE PARRA MOLINA según Escritura Pública 801 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Segunda de Villavicencio, registrada en anotación N° 17 del Folio de matrícula inmobiliaria N° 230-61980.

JORGE PARRA MOLINA, adquirió la última parte (25%) de un lote de terreno de 22 Has (220.000 m²) aproximadamente por compraventa de derechos de cuota a MARIA CRISTINA PARRA MOLINA según Escritura Pública 5027 de 27 de noviembre de 1992 otorgada en la Notaría Segunda de Villavicencio, venta que se registró en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria N°230-61980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

JORGE PARRA MOLINA, adquirió el 50% de un lote de terreno de 22 Has. (220.000 m²) aproximadamente por compraventa de derechos de cuota a GUILLERMO PARRA MOLINA y LUIS ENRIQUE PARRA MOLINA según Escritura Pública 4517 de 29 de noviembre de 1991 otorgada en la Notaría Segunda de Villavicencio, venta que se registró en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria N°230-61980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

JORGE PARRA MOLINA adquirió el 25 % de un lote de terreno de 22 Has (220.000 m²) aproximadamente por adjudicación en sucesión de GUILLERMO PARRA PULIDO a MARIA CRISTINA PARRA MOLINA, GUILLERMO PARRA MOLINA, JORGE PARRA MOLINA Y LUIS ENRIQUE PARRA MOLINA mediante sentencia de fecha 5 de septiembre de 1990 emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, sucesión que se registró en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria N°230-61980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 7 de abril de 2016, actualizado el 6 de junio de 2016, en el cual conceptuó que es viable la adquisición del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, identificó una nueva anotación en el Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente a una venta de derechos de cuota del predio de JORGE PARRA MOLINA a MARIA IGNACIA MOYETON, razón por la cual se hace necesario señalar el cambio de los acápites respecto a la identificación de los titulares inscritos y la situación jurídica del inmueble por medio de alcance al estudio de títulos, quedando como titulares inscritos los señores JORGE PARRA MOLINA (98,4892857143%) y MARIA IGNACIA MOYETON (1,5107142857%).

Que **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SECCIONAL ORINOQUIA, META, CASANARE, VICHADA, GUAINIA Y GUAVIARE, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SECCIONAL ORINOQUIA, META, CASANARE, VICHADA, GUAINIA Y GUAVIARE, emitió el Avalúo Comercial Corporativo CHF-3-033-I de fecha 10 de mayo de 2016 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE**





RESOLUCIÓN NÚMERO

1592

DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 8 de 17

(\$237.265.776,00), que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ANEXO COMERCIAL				
DESCRIPCION	CANT	UN	VR UNIT	VALOR TOTAL
TERRENO	1.583.340	ha	57.000.000,00	90.227.340,00
CONSTRUCCION 1: PISO EN PLACA ALIGERADA Y BLOQUE SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE 10 CM DE ANCHO Y 10 CM DE ALTURA. ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PANTADOS Y PINTADOS EN LA PLANCHILLA ALAMITA EN EL INTERIOR. CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE ALUMINIO LISTON METALICO Y TEJADO EN ZINC. PUERTAS Y VENTANAS EN ALUMINIO METALICO. LA COCINA INCLUYE MESON EN CONCRETO.				
CONSTRUCCION 2: PISO EN CONCRETO BORDADO EN CEMENTO ENCAPADO. ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PANTADOS Y PINTADOS. CUBIERTA CON SOPORTE EN CIERRE METALICA Y TEJADO DE ASBESTO CEMENTITO. ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS.	24,00	m ²	374.000,00	8.976.000,00
CONSTRUCCION 3: PISO EN CONCRETO BORDADO ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PANTADOS Y PINTADOS. CUBIERTA CON SOPORTE EN CIERRE METALICA Y TEJADO DE ASBESTO CEMENTITO. INCLUYE PUERTAS Y VENTANAS EN ALUMINIO METALICO. ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS.	2,57	m ²	374.000,00	963.280,00
111. EN MADERA: PISO EN TERRA. ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJADO DE ZINC.	12,48	m ²	30.000,00	374.400,00
112. EN MADERA: PISO EN CONCRETO. ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA. MUROS EN BLOQUE PANTADOS Y PINTADOS. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJADO DE ZINC.	47,82	m ²	104.000,00	4.973.280,00
113. EN MADERA: PISO EN CONCRETO. ESTRUCTURA EN MADERA. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJADO DE ZINC.	4,74	m ²	84.000,00	398.160,00
114. GALPERO: PISO BORDADO EN MADERA. ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJADO DE ZINC.	2,05	m ²	52.000,00	106.600,00
115. GALPERO: PISO BORDADO EN MADERA. ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJADO DE ZINC.	2,80	m ²	100.000,00	280.000,00
116. GALPERO: PISO BORDADO EN MADERA. ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJADO DE ZINC.	12,00	m ²	52.000,00	624.000,00
117. GALPERO: PISO EN PLACA ALIGERADA SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE 10 CM DE ANCHO Y 10 CM DE ALTURA. ESTRUCTURA EN ALUMINIO METALICO CON CERRAMIENTOS EN PERFILES METALICOS Y MALLA ELECTROSOLDADA. MEDIANTERIA CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE ALUMINIO LISTON METALICO Y TEJADO DE ZINC.	4,54	m ²	235.000,00	1.065.260,00

fel





RESOLUCIÓN NÚMERO

1882

DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 9 de 17

M9: GALLINERO SUB. 2° PISO EN TIERRA ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO CON CERRAMIENTO EN MALLA ELECTROSOLDADA. CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE Y TEJA DE ZINC	8.92	m ²	88 800.00	792 096.00
M10: ENRAMADA 4° PISO EN CONCRETO. ESTRUCTURA EN TUBO DE PVC DE (4") RELLENO DE CONCRETO. CUBIERTA CON SOPORTE EN LISTÓN METÁLICO Y TEJA TERMOACÚSTICA	33.59	m ²	121 300.00	4 074 467.00
M11: MURO EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.15)M DE ESPESOR Y (1.20)M DE ALTURA	8.19	m	47 600.00	389 844.00
M12: TANQUE EN CONCRETO DE (1.50 * 2.30)M Y (1.10)M DE ALTURA	3.79	m ²	216 100.00	819 019.00
M13: ESTRUCTURA PARA TANQUE. TANQUE PLÁSTICO DE 500 LTS DE CAPACIDAD SOPORTADO EN TRES RIELES EN ACERO Y DOS CERCHAS METÁLICAS DE (0.30)M DE ANCHO Y (3.50)M DE ALTURA	1	un	1 461 000.00	1 461 000.00
M14: CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE (0.50 * 0.50)M Y (0.60)M DE ALTURA	1	un	180 600.00	180 600.00
M15: ENRAMADA 5° PISO EN CONCRETO ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO. CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METÁLICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO	33.79	m ²	69 200.00	2 338 268.00
M16: GALLINERO 2° PISO EN TIERRA ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN POLISOMBRA. MALLA DE GALLINERO Y TEJA DE ZINC. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	20.98	m ²	45 200.00	948 296.00
M17: ENRAMADA 7° PISO ELEVADO EN MADERA ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	3.06	m ²	79 400.00	242 964.00
M18: ENRAMADA 6° PISO ELEVADO EN MADERA ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	3.40	m ²	65 800.00	223 720.00
M19: CERRAMIENTO CON POSTES EN MADERA Y TRES HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	24.10	m	6 900.00	166 290.00
M20: PORTADA EN TUBO METÁLICO DE (2") DE DOS ALAS DE (4.60)M DE LONGITUD Y (1.30)M DE ALTURA SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.50*0.90)M Y (4.0)M DE ALTURA	1	un	3 193 700.00	3 193 700.00
M21: CERCA INTERNA CON POSTES EN CONCRETO Y 3 HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	183.60	m	11 600.00	2 129 760.00
M22: MURO EN CONCRETO Y PIEDRA DE (0.15)M DE ESPESOR Y (1.50)M DE ALTURA	3.35	m	96 800.00	324 280.00
M23: TORRE ELÉCTRICA DE 15 KW DE CAPACIDAD	1	un	-	0.00
M24: CANAL EN CONCRETO DE (1.0)M DE ANCHO Y (0.60)M DE ALTURA	250.38	m	263 900.00	66 075 282.00
M25: CAMINO DE ACCESO EN TIERRA Y PIEDRA DE 0.10 M DE ESPESOR	292.03	m ²	11 300.00	3 299 939.00
MARACUYA	8	m ²	132 000.00	1 056 000.00
GRANADILLA	5	m ²	132 000.00	660 000.00
CULTIVO DE AHUYAMA	4	m ²	13 000.00	52 000.00
BAMBU	8	m ²	32 000.00	256 000.00
AGUACATE (D=0.10M)	4	un	110 000.00	440 000.00
AGUACATE (D=0.05M)	20	un	110 000.00	2 200 000.00
GUANABANO (D=0.10M)	3	un	78 000.00	234 000.00
GUANABANO (D=0.02M)	2	un	78 000.00	156 000.00



RESOLUCIÓN NÚMERO **1592** DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 10 de 17

GUAYABO (D=0.10M)	4	un	80.000.00	320.000.00
ARAZA (D=0.05M)	2	un	71.000.00	142.000.00
NARANJO (D=0.20M)	2	un	110.000.00	220.000.00
LIMON MANDARINO (D=0.30M)	6	un	110.000.00	660.000.00
PLATANO (D=0.10M)	15	un	25.000.00	375.000.00
LAUREL (D=0.20M)	2	un	22.000.00	44.000.00
PAPAYO (D=0.05M)	3	un	35.000.00	105.000.00
PAPAYO (D=0.20M)	2	un	35.000.00	70.000.00
PIÑA (D=0.05M)	6	un	50.000.00	300.000.00
LIMONARIA	5	m ²	26.000.00	130.000.00
ORNAMENTALES	20	un	20.000.00	400.000.00
GUAYABO (D=0.05M)	28	un	80.000.00	2.240.000.00
GUAYABO (D=0.20M)	20	un	80.000.00	1.600.000.00
GUAYABO (D=0.10M)	6	un	80.000.00	480.000.00
YARUMO (D=0.10M)	26	un	22.000.00	572.000.00
YARUMO (D=0.05M)	15	un	22.000.00	330.000.00
AMARILLO (D=0.10M)	20	un	22.000.00	440.000.00
AMARILLO (D=0.15M)	42	un	22.000.00	924.000.00
AMARILLO (D=0.05M)	10	un	22.000.00	220.000.00
AMARILLO (D=0.20M)	26	un	22.000.00	572.000.00
LAUREL (D=0.10M)	2	un	22.000.00	44.000.00
LAUREL (D=0.30M)	16	un	34.000.00	544.000.00
LAUREL (D=0.15M)	23	un	22.000.00	506.000.00
LAUREL (D=0.20M)	26	un	22.000.00	572.000.00
IGUA (D=0.05M)	6	un	22.000.00	132.000.00
GUAMO (D=0.80M)	2	un	95.000.00	190.000.00
MANDARINO (D=0.20M)	8	un	110.000.00	880.000.00
MANDARINO (D=0.30M)	1	un	110.000.00	110.000.00
PALMA AFRICANA (D=0.40M)	1	un	100.000.00	100.000.00
BAMBU	30	m ²	32.000.00	960.000.00
CAUCHO (D=0.10M)	1	un	22.000.00	22.000.00
TUNO (D=0.05M)	1	un	22.000.00	22.000.00
HIGUERON (D=0.30M)	14	un	34.000.00	476.000.00
AGUACATE (D=0.30M)	3	un	110.000.00	330.000.00
CEIBA (D=0.20M)	23	un	22.000.00	506.000.00
MANDARINO (D=0.05M)	3	un	110.000.00	330.000.00
PLATANO (D=0.15M)	8	un	25.000.00	200.000.00
AGUACATE (D=0.10M)	15	un	110.000.00	1.650.000.00
PASTO MEJORADO	5533	m ²	250.00	1.383.340.00
FICUS (D=0.70M)	1	un	158.000.00	158.000.00
VALOR TOTAL				237.265.776

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, con base en el avalúo comercial corporativo CHF-3-033-I de fecha 10 de mayo de 2016, formuló a los titulares del derecho real de dominio, JORGE PARRA MOLINA y MARIA IGNACIA MOYETON la Oferta Formal de Compra N° CVA-1540-16 del 12 de septiembre 2016, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que mediante oficio CVA-1541-16 del 12 de septiembre de 2016, se expidió la citación de que trata el artículo 68 de la ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN NÚMERO

1522

DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 11 de 17

administrativo, la cual fue enviada por correo certificado INTERRAPIDISIMO S. A., a la dirección conocida del titular inscrito JORGE PARRA MOLINA, Calle 5B N° 33B-28 Barrio La Vega con Guía/Factura de Venta N° 700009985875, el dieciséis (16) de septiembre de 2016, y entregada el diecinueve (19) de septiembre de 2016 según consta en el certificado de entrega de la empresa de mensajería N° 3000202328474; así mismo, fue enviada por correo certificado INTERRAPIDISIMO S. A., a la dirección conocida de la titular inscrita MARIA IGNACIA MOYETON, Barrio la esperanza Lote Uno Vereda Pipiral con Guía/Factura de Venta N° 700009945327, el 14 de septiembre de 2016, y entregada el 15 de septiembre de 2016, según consta en el certificado de entrega de la empresa de mensajería N° 3000202317732.

Que el día 19 de septiembre de 2016, los señores JORGE PARRA MOLINA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 17.319.329 de Villavicencio y MARIA IGNACIA MOYETON mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 40.219.501 de Villavicencio comparecieron a surtir trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra CVA-1540-16 del 12 de septiembre de 2016.

Que mediante oficio CVA-1598-16 del 20 de septiembre de 2016, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, la inscripción de la oferta formal de compra CVA-1540-16 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-61980, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 18 del 20 de septiembre de 2016.

Que el día 1 de noviembre de 2016, se procedió a la firma de la promesa de compraventa por parte de los propietarios del predio, de acuerdo a sus cuotas partes, fijando como precio del valor de la promesa de compraventa el valor arrojado por el avalúo elaborado por la lonja Sociedad Colombiana de Avaladores Seccional Orinoquia, Meta, Casanare, Vichada, Guainía y Guaviare según informe técnico de avalúo del 10 de mayo de 2016.

Que a la señora **MARIA IGNACIA MOYETON** propietaria de la cuota parte correspondiente al **1,5107142857%** del predio, le correspondió el valor de **veinte nueve millones ciento setenta y nueve mil novecientos tres pesos moneda corriente (\$29.179.903)**, valor que comprende el terreno, dos construcciones, 11 mejoras y especies que se encontraban en la zona de propiedad, este valor que se pactó en la promesa de compraventa y que se realizaría en dos contados; un valor inicial del 80% por valor de **Veintitrés millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos veinte dos pesos (\$23.343.922)**, dineros que fueron cancelados por medio de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros N° 23009787624 del Banco Caja social a nombre de su hijo **ALVARO RAMIREZ MOYETON**, quien fue autorizado a recibir los dineros mediante comunicación del dieciséis (16) de noviembre de 2016 para que los dineros correspondiente a la venta fueran consignados en su cuenta, dicha autorización fue otorgada por la señora **MARIA IGNACIA MOYETON** con presentación personal ante Notario público en la notaría segunda del Circulo de Villavicencio.

Que Al señor **JORGE PARRA MOLINA** propietario de la cuota parte correspondiente al **98,4892 57143%** del predio, le correspondió el valor de **doscientos ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos moneda corriente (\$208.085.873)**, valor que comprende el terreno, las demás mejoras y especies, este es el valor pactado en la promesa de compraventa y que se realizaran en dos contados; un valor inicial del 80% por valor de **ciento sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho (166.468.698.)**, de los cuales se cancelaron de la siguiente manera: Un primer pago por el valor de **ciento treinta y dos millones**




RESOLUCIÓN NÚMERO 1592 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 12 de 17

novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos (\$132.968.698) dineros que fueron consignados mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros N° 23009654577 del Banco Caja Social a nombre del señor **JORGE PARRA MOLINA** el día 14 de diciembre de 2016. Un segundo pago que El señor **JORGE PARRA MOLINA** autorizo al **CONSORCIO VIAL ANDINA – COVIANDINA SAS**, para que realizara el pago por valor de **treinta y tres millones quinientos mil pesos (\$33.500.000)** a favor del señor **LUIS ARIEL ROMERO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía **1.022.944.177**, a la cuenta de ahorros N° 841-380-934-32 de Bancolombia, autorización que cuenta con presentación personal ante el Notario Público el día 11 de noviembre de 2016, los citados dineros fueron consignados mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros N° 841-380-934-32 de Bancolombia el día 14 de diciembre de 2016.

Que a la fecha no se han dado las condiciones establecidas en el contrato de promesa de compraventa para efectuar el pago del 20% restante a cada propietario, el cual es el último contado, debido al fallecimiento de la señora **MARÍA IGNACIA MOYETON** como lo certifica la Registradora Nacional del Estado Civil mediante el Registro civil de defunción emitido por la notaría segunda de Villavicencio y con indicativo serial N°09670882, lo cual conlleva a que no fuese posible la suscripción de la escritura pública de compraventa que formalizara la transferencia efectiva del derecho de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**.

Estando las cosas así, existe un saldo pendiente correspondiente al 20% correspondiente al último pago pactado; a la señora **MARÍA IGNACIA MOYETON** se le adeuda el valor de **(\$5.835.981)** y al señor **JORGE PARRA MOLINA** se le adeuda el valor de **(\$41.617.175)**, para un total de **cuarenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos moneda corriente. (\$47.453.156)**.

Que mediante memorando No. 2019604012184-3 del 16 de agosto de 2019, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CHF-3-033-I cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.** con radicado ANI No. 2019409082930-2.

Que vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:




RESOLUCIÓN NÚMERO 1512 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 13 de 17

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial CHF-3-033-I de fecha 08 de febrero de 2016, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S – COVIANDINA S.A.S**, con un área requerida de terreno de **UNA HECTAREA TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES COMA CUARENTA METROS CUADRADOS (1Ha 3.833,40 m²)**, delimitado dentro de las abscisas: **INICIAL** K70+438,49 l y **FINAL** K70+923,85 l, predio denominado **LA ESPERANZA LOTE UNO**, ubicado en la Vereda **PIPIRAL**, del Municipio de **VILLAVICENCIO**, Departamento del **META**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-61980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, y con cédula catastral No. 000600110036000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de noventa y tres coma noventa metros lineales (93,90ml) colindante con la vía antigua Villavicencio, María Herminda García Castañeda y la Asociación de Granjas Unidas de la Loma ASOGUL; **ORIENTE**: En longitud de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros lineales (491,60ml) colindante con Jorge Parra Molina; **SUR**: En longitud de setenta y cuatro coma ochenta y siete metros lineales (74,87ml) colindante con Jorge Parra Molina y Henry Quevedo Jiménez y otros; **OCCIDENTE**: En longitud de cuatrocientos ochenta y dos coma setenta y cinco metros lineales (482,75ml) colindante con Vía Retorno 2 Pipiral, María Herminda García Castañeda y Asociación de Granjas Unidas de la Loma ASOGUL.

La zona de terreno se requiere junto con los cultivos, especies vegetales y las construcciones señaladas en la ficha predial correspondiente y que se relaciona a continuación:

CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
1	CONSTRUCCIÓN 1: PISO EN PLACA ALIGERADA Y BLOQUE SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.20*0.20)M Y UNA ALTURA DE (6.0)M, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS EN LA FACHADA, A LA VISTA EN EL INTERIOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE, LISTÓN METALICO Y TEJA DE ZINC, PUERTAS Y VENTANAS EN ANGULO METALICO INCLUYE MESÓN EN CONCRETO ENCHAPADO DE (2.0)M DE LONGITUD Y (0.60)M DE ANCHO ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 3 AÑOS	35,70	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
1	CONSTRUCCIÓN 2: PISO EN CONCRETO PARCIALMENTE ENCHAPADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO. ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS	36,00	M2
2	CONSTRUCCION 3: PISO EN CONCRETO ESMALTADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO. INCLUYE PUERTAS Y VENTANAS EN ANGULO METALICO ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS	8,97	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 1532 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 14 de 17

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
1	M1: ENRAMADA 3: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	12,48	M2
2	M2: ENRAMADA 2: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, MUROS EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	47,82	M2
3	M3: ENRAMADA 1: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	4,75	M2
4	M4: ZONA DURA : EN CONCRETO DE (0.10)M DE ESPESOR	2,05	M2
5	M5: GALLINERO: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA CON CERRAMIENTO EN TABLON DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	2,60	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
6	M6: ZONA DURA 2: EN CONCRETO	12,00	M2
7	M7: BALCÓN: PISO EN PLACA ALIGERADA SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.20 * 0.20) M Y (6.0) M DE ALTURA, ESTRUCTURA EN ANGULO METALICO CON CERRAMIENTO EN PERFILERIA METALICA Y MALLA ELECTROSOLDADA A MEDIA ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE, LISTÓN METALICO Y TEJA DE ZINC	5,95	M2
8	M8: GALLINERO SUB. 2: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA CON CERRAMIENTO EN MALLA ELECTROSOLDADA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE Y TEJA DE ZINC	8,92	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
10	M10: ENRAMADA 4: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN TUBO DE PVC DE (4)" RELLENO DE CONCRETO, CUBIERTA CON SOPORTE EN LISTÓN METALICO Y TEJA TERMOACUSTICA	33,59	M2
11	M11: MURO: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.15) M DE ESPESOR Y (1.20) M DE ALTURA	8,19	ML
12	M12: TANQUE: EN CONCRETO DE (1.50 * 2.30) M Y (1.10) M DE ALTURA	3,79	M3
13	M13: ESTRUCTURA PARA TANQUE: TANQUE PLASTICO DE 500 LTS DE CAPACIDAD SOPORTADO EN TRES RIELES EN ACERO Y DOS CERCHAS METALICAS DE (0.30) M DE ANCHO Y (3.50) M DE ALTURA	1	UN
14	M14: CAJA DE INSPECCIÓN: EN CONCRETO DE (0.50 * 0.50) M Y (0.60) M DE ALTURA	1	UN
15	M15: ENRAMADA 5: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO	33,79	M2
16	M16: GALLINERO 2: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN POLISOMBRA, MALLA DE GALLINERO Y TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	20,98	M2
17	M17: ENRAMADA 7: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	3,06	M2
18	M18: ENRAMADA 6: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	3,40	M2


RESOLUCIÓN NÚMERO 1542 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 15 de 17

19	M19: CERRAMIENTO: CON POSTES EN MADERA Y TRES HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	24,10	ML
DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS			
20	M20: PORTADA: EN TUBO METALICO DE (2"), DE DOS ALAS DE (4,60) M DE LONGITUD Y (1,30) M DE ALTURA, SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0,50*0,90) M Y (4,0) M DE ALTURA	1,00	UN
21	M21: CERCA INTERNA: CON POSTES EN CONCRETO Y 3 HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	183,60	ML
22	M22: MURO: EN CONCRETO Y PIEDRA DE (0,15) M DE ESPESOR Y (1,50) M DE ALTURA	3,35	ML
23	M23: TORRE ELECTRICA: DE 15 KW DE CAPACIDAD	1,00	UN
24	M24: CANAL EN CONCRETO DE (1,0) M DE ANCHO Y (0,60) M DE ALTURA	250,38	ML
25	M9: CAMINO DE ACCESO EN TIERRA Y PIEDRA DE 0,10 M DE ESPESOR	292,03	M2

CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
MARACUYA	8		M2
GRANADILLA	5		M2
CULTIVO DE AHUYAMA	4		M2
BAMBU	8		M2
AGUACATE (D=0.10M)	4		UN
AGUACATE (D=0.05M)	20		UN
GUANABANO (D=0.10M)	3		UN
GUANABANO (D=0.02M)	2		UN
GUAYABO (D=0.10M)	4		UN
ARAZA (D=0.05M)	2		UN
NARANJO (D=0.20M)	2		UN
LIMON MANDARINO (D=0.30M)	6		UN
PLATANO (D=0.10M)	15		UN
LAUREL (D=0.20M)	2		UN
PAPAYO (D=0.05M)	3		UN
PAPAYO (D=0.20M)	2		UN
PIÑA (D=0.05M)	6		UN
LIMONARIA	5		M2
ORNAMENTALES	20		UN
GUAYABO (D=0.05M)	28		UN
GUAYABO (D=0.20M)	20		UN
GUAYABO (D=0.10M)	6		UN
YARUMO (D=0.10M)	26		UN
YARUMO (D=0.05M)	15		UN

Handwritten signature




RESOLUCIÓN NÚMERO 1532 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 16 de 17

AMARILLO(D=0.10M)	20		UN
AMARILLO(D=0.15M)	42		UN
AMARILLO (D=0.05M)	10		UN
AMARILLO (D=0.20M)	26		UN
LAUREL (D=0.10M)	2		UN
LAUREL (D=0.30M)	16		UN
LAUREL (D=0.15M)	23		UN
LAUREL (D=0.20M)	26		UN
IGUA (D=0.05M)	6		UN
GUAMO (D=0.80M)	2		UN
MANDARINO (D=0.20M)	8		UN
MANDARINO (D=0.30M)	1		UN
PALMA AFRICANA (D=0.40M)	1		UN
BAMBU	30		M2
CAUCHO (D=0.10M)	1		UN
TUNO(D=0.05M)	1		UN
HIGUERON (D=0.30M)	14		UN
AGUACATE (D=0.30M)	3		UN
CEIBA (D=0.20M)	23		UN
MANDARINO (D=0.05M)	3		UN
PLATANO (D=0.15M)	8		UN
AGUACATE (D=0.10M)	15		UN
PASTO MEJORADO	5533		M2
FICUS (D=0.70M)	1		UN

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **JORGE PARRA MOLINA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 17.319.329 de Villavicencio y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **MARIA IGNACIA MOYETON**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 40.219.501 de Villavicencio, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Jul





RESOLUCIÓN NÚMERO

1592

DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Página 17 de 17

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

24 OCT 2019

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Juan Camilo Sarmiento – Profesional Jurídico Predial Junior – CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S.
Revisó: Leida Martínez Mora – Abogada GIT Asesoría Jurídica Predial - VPRE - ANI
Rafael Antonio Díaz Granados Amaris – Coordinador GIT Asesoría Jurídica Predial





**Concesionaria
Vial Andina**



La movilidad
es de todos

Mintransporte

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. COVIANDINA S. A. S.**, ubicada en la Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio, y en las páginas WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** www.ani.gov.co y de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. COVIANDINA S. A. S.** www.coviandina.com, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **JORGE PARRA MOLINA** y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **MARIA IGNACIA MOYETON**, de la Resolución N° 1592 del veinticuatro (24) de octubre de 2019 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, departamento del META”*.

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Contra la resolución anteriormente enunciada procede por vía administrativa, el **RECURSO DE REPOSICIÓN en el efecto devolutivo** según el artículo 22 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución N° 1592 del veinticuatro (24) de octubre de 2019, mediante la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. COVIANDINA S. A. S. EN VILLAVICENCIO Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIONARIA Y DE LA ANI

EL DIA 12 DIC 2019 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL DIA 18 DIC 2019 A LAS 6:00 P.M.

RICARDO POSTARINI HERRERA
Representante Legal

Elaboró: SV
Revisó: JJC
Proceso: Predios

Avenida Calle 26 No. 57-83 oficina 1001 Torre 7 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio
CVAO-01-20191206000927

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NUMERO 1592 DE 2019

(24 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, Y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad **privada** y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Jul
22

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.*

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, el Contrato de Concesión APP No. 005 del 09 de junio de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección de Fundadores, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCION FUNDADORES”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial N° **CHF-3-033-I** de fecha 08 de febrero de 2016, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, con un área requerida de terreno de **UNA HECTAREA TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES COMA CUARENTA METROS CUADRADOS (1Ha 3.833,40 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas **INICIAL K70+438,49 I** y **FINAL K70+923,85 I**, predio denominado **LA ESPERANZA LOTE UNO**, ubicado en la Vereda **PIPIRAL**, del Municipio de **VILLAVICENCIO**, Departamento del **META**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-61980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, y con cédula catastral No. 000600110036000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de noventa y tres coma noventa metros lineales (93,90ml) colindante con la vía antigua Villavicencio, María Herminda García Castañeda y la Asociación de Granjas Unidas de la Loma ASOGUL ; **ORIENTE:** En longitud de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros lineales (491,60ml) colindante con Jorge Parra Molina; **SUR:** En longitud de setenta y cuatro coma ochenta y siete metros lineales (74,87ml) colindante con Jorge Parra Molina y Henry Quevedo Jiménez y otros; **OCCIDENTE:** En longitud de cuatrocientos ochenta y dos coma setenta y cinco metros lineales (482,75ml) colindante con Vía Retorno 2 Pipiral, María Herminda García Castañeda y Asociación de Granjas Unidas de la Loma ASOGUL.

Que la zona de terreno se requiere junto con las construcciones y los cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
1	CONSTRUCCIÓN 1: PISO EN PLACA ALIGERADA Y BLOQUE SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.20*0.20)M Y UNA ALTURA DE (6.0)M, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS EN LA FACHADA, A LA VISTA EN EL INTERIOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE, LISTÓN METALICO Y TEJA DE ZINC, PUERTAS Y VENTANAS EN ANGULO METALICO INCLUYE MESÓN EN CONCRETO ENCHAPADO DE (2.0)M DE LONGITUD Y (0.60)M DE ANCHO	35,70	M2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

	ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 3 AÑOS		
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
1	CONSTRUCCIÓN 2: PISO EN CONCRETO PARCIALMENTE ENCHAPADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO. ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS	36,00	M2
2	CONSTRUCCION 3: PISO EN CONCRETO ESMALTADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO. INCLUYE PUERTAS Y VENTANAS EN ANGULO METALICO ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS	8,97	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
1	M1: ENRAMADA 3: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	12,48	M2
2	M2: ENRAMADA 2: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, MUROS EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	47,82	M2
3	M3: ENRAMADA 1: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	4,75	M2
4	M4: ZONA DURA : EN CONCRETO DE (0.10)M DE ESPESOR	2,05	M2
5	M5: GALLINERO: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA CON CERRAMIENTO EN TABLON DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	2,60	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
6	M6: ZONA DURA 2: EN CONCRETO	12,00	M2
7	M7: BALCÓN: PISO EN PLACA ALIGERADA SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.20 * 0,20) M Y (6.0)M DE ALTURA, ESTRUCTURA EN ANGULO METALICO CON CERRAMIENTO EN PERFILERIA METALICA Y MALLA ELECTROSOLDADA A MEDIA ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE, LISTÓN METALICO Y TEJA DE ZINC	5,95	M2
8	M8: GALLINERO SUB. 2: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA CON CERRAMIENTO EN MALLA ELECTROSOLDADA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE Y TEJA DE ZINC	8,92	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
10	M10: ENRAMADA 4: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN TUBO DE PVC DE (4)" RELLENO DE CONCRETO, CUBIERTA CON SOPORTE EN LISTÓN METALICO Y TEJA TERMOACUSTICA	33,59	M2
11	M11: MURO: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.15) M DE ESPESOR Y (1.20) M DE ALTURA	8,19	ML

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”

12	M12: TANQUE: EN CONCRETO DE (1.50 *2.30) M Y (1.10) M DE ALTURA	3,79	M3
13	M13: ESTRUCTURA PARA TANQUE: TANQUE PLASTICO DE 500 LTS DE CAPACIDAD SOPORTADO EN TRES RIELES EN ACERO Y DOS CERCHAS METALICAS DE (0.30) M DE ANCHO Y (3.50) M DE ALTURA	1	UN
14	M14: CAJA DE INSPECCIÓN: EN CONCRETO DE (0.50 *0.50) M Y (0.60) M DE ALTURA	1	UN
15	M15: ENRAMADA 5: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO	33,79	M2
16	M16: GALLINERO 2: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN POLISOMBRA, MALLA DE GALLINERO Y TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	20,98	M2
17	M17: ENRAMADA 7: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	3,06	M2
18	M18: ENRAMADA 6: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	3,40	M2
19	M19: CERRAMIENTO: CON POSTES EN MADERA Y TRES HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	24,10	ML
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
20	M20: PORTADA: EN TUBO METALICO DE (2"), DE DOS ALAS DE (4.60) M DE LONGITUD Y (1.30) M DE ALTURA, SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.50*0.90) M Y (4.0) M DE ALTURA	1,00	UN
21	M21: CERCA INTERNA: CON POSTES EN CONCRETO Y 3 HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	183,60	ML
22	M22: MURO: EN CONCRETO Y PIEDRA DE (0,15) M DE ESPESOR Y (1,50) M DE ALTURA	3,35	ML
23	M23: TORRE ELECTRICA: DE 15 KW DE CAPACIDAD	1,00	UN
24	M24: CANAL EN CONCRETO DE (1,0) M DE ANCHO Y (0,60) M DE ALTURA	250,38	ML
25	M9: CAMINO DE ACCESO EN TIERRA Y PIEDRA DE 0,10 M DE ESPESOR	292,03	M2

CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				
	DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
	MARACUYA	8		M2
	GRANADILLA	5		M2
	CULTIVO DE AHUYAMA	4		M2
	BAMBU	8		M2
	AGUACATE (D=0.10M)	4		UN
	AGUACATE (D=0.05M)	20		UN
	GUANABANO (D=0.10M)	3		UN
	GUANABANO (D=0.02M)	2		UN
	GUAYABO (D=0.10M)	4		UN

[Handwritten signature]

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”

ARAZA (D=0.05M)	2	UN
NARANJO (D=0.20M)	2	UN
LIMON MANDARINO (D=0.30M)	6	UN
PLATANO (D=0.10M)	15	UN
LAUREL (D=0.20M)	2	UN
PAPAYO (D=0.05M)	3	UN
PAPAYO (D=0.20M)	2	UN
PIÑA (D=0.05M)	6	UN
LIMONARIA	5	M2
ORNAMENTALES	20	UN
GUAYABO (D=0.05M)	28	UN
GUAYABO (D=0.20M)	20	UN
GUAYABO (D=0.10M)	6	UN
YARUMO (D=0.10M)	26	UN
YARUMO (D=0.05M)	15	UN
AMARILLO(D=0.10M)	20	UN
AMARILLO(D=0.15M)	42	UN
AMARILLO (D=0.05M)	10	UN
AMARILLO (D=0.20M)	26	UN
LAUREL (D=0.10M)	2	UN
LAUREL (D=0.30M)	16	UN
LAUREL (D=0.15M)	23	UN
LAUREL (D=0.20M)	26	UN
IGUA (D=0.05M)	6	UN
GUAMO (D=0.80M)	2	UN
MANDARINO (D=0.20M)	8	UN
MANDARINO (D=0.30M)	1	UN
PALMA AFRICANA (D=0.40M)	1	UN
BAMBU	30	M2
CAUCHO (D=0.10M)	1	UN
TUNO(D=0.05M)	1	UN
HIGUERON (D=0.30M)	14	UN
AGUACATE (D=0.30M)	3	UN
CEIBA (D=0.20M)	23	UN
MANDARINO (D=0.05M)	3	UN
PLATANO (D=0.15M)	8	UN
AGUACATE (D=0.10M)	15	UN
PASTO MEJORADO	5533	M2
FICUS (D=0.70M)	1	UN

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 765 del 16 de febrero de 2010 otorgada en la Notaria Segunda de Villavicencio y son “NORTE: con 00-06-0011-0059-000; ORIENTE: con la Quebrada Colorada; SUR: con Rio Negro, Quebrada colorada y predios 00-06-0011-017 y 0176-000; y, OCCIDENTE: con Rio Negro y encierra, una extensión superficiaria total de VEINTIUNA HECTAREAS (21 Has).”

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

Que el señor JORGE PARRA MOLINA (98,4892857143%) identificado con cedula de ciudadanía 17.319.329 de Villavicencio y MARIA IGNACIA MOYETON (1,5107142857%) identificada con cedula de ciudadanía 40.219.501 de Villavicencio son los titulares inscritos y adquirieron sus correspondientes derechos de cuota sobre un lote de terreno.

Que la señora MARIA IGNACIA MOYETON adquirió derechos de cuota del 1,5107142857% de un lote de 21 Has (210.000 m²), mediante compraventa realizada a JORGE PARRA MOLINA según Escritura Pública 801 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Segunda de Villavicencio, registrada en anotación N° 17 del Folio de matrícula inmobiliaria N° 230-61980.

JORGE PARRA MOLINA, adquirió la última parte (25%) de un lote de terreno de 22 Has (220.000 m²) aproximadamente por compraventa de derechos de cuota a MARIA CRISTINA PARRA MOLINA según Escritura Pública 5027 de 27 de noviembre de 1992 otorgada en la Notaría Segunda de Villavicencio, venta que se registró en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria N° 230-61980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

JORGE PARRA MOLINA, adquirió el 50% de un lote de terreno de 22 Has. (220.000 m²) aproximadamente por compraventa de derechos de cuota a GUILLERMO PARRA MOLINA y LUIS ENRIQUE PARRA MOLINA según Escritura Pública 4517 de 29 de noviembre de 1991 otorgada en la Notaría Segunda de Villavicencio, venta que se registró en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria N° 230-61980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

JORGE PARRA MOLINA adquirió el 25 % de un lote de terreno de 22 Has (220.000 m²) aproximadamente por adjudicación en sucesión de GUILLERMO PARRA PULIDO a MARIA CRISTINA PARRA MOLINA, GULLERMO PARRA MOLINA, JORGE PARRA MOLINA Y LUIS ENRIQUE PARRA MOLINA mediante sentencia de fecha 5 de septiembre de 1990 emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, sucesión que se registró en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria N° 230-61980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 7 de abril de 2016, actualizado el 6 de junio de 2016, en el cual conceptuó que es viable la adquisición del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, identifico una nueva anotación en el Folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente a una venta de derechos de cuota del predio de JORGE PARRA MOLINA a MARIA IGNACIA MOYETON, razón por la cual se hace necesario señalar el cambio de los acápites respecto a la identificación de los titulares inscritos y la situación jurídica del inmueble por medio de alcance al estudio de títulos, quedando como titulares inscritos los señores JORGE PARRA MOLINA (98,4892857143%) y MARIA IGNACIA MOYETON (1,5107142857%).

Que **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SECCIONAL ORINOQUIA, META, CASANARE, VICHADA, GUAINIA Y GUAVIARE, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SECCIONAL ORINOQUIA, META, CASANARE, VICHADA, GUAINIA Y GUAVIARE, emitió el Avalúo Comercial Corporativo CHF-3-033-I de fecha 10 de mayo de 2016 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE**

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”

(\$237.265.776,00), que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	CANT.	UN.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
TERRENO	1,283340	ha	57.056.000,00	72.927.847,04
CONSTRUCCIÓN 1: PISO EN PLACA ALIGERADA Y BLOQUE SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.20*0.20)M Y UNA ALTURA DE (8.0)M, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS EN LA FACHADA, A LA MSTA EN EL INTERIOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN MGAS DE AMARRE, LISTÓN METALICO Y TEJA DE ZINC, PUERTAS Y VENTANAS EN ANGULO METALICO, LA COCINA INCLUYE MESÓN EN				
CONSTRUCCIÓN 2: PISO EN CONCRETO PARCIALMENTE ENCHAPADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO, ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS	26.00	m ²	374.000,00	12.464.000,00
CONSTRUCCIÓN 3: PISO EN CONCRETO ESMALTADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO, INCLUYE PUERTAS Y VENTANAS EN ANGULO METALICO, ESTADO DE CONSERVACION BUENO, CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS	8.97	m ²	374.000,00	3.354.780,00
M1: ENRAMADA 3: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	12.48	m ²	36.600,00	456.768,00
M2: ENRAMADA 2: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, MUROS EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	47.82	m ²	105.800,00	5.059.356,00
M3: ENRAMADA 1: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	4.75	m ²	84.900,00	403.275,00
M4: ZONA DURA 1: EN CONCRETO DE (0.10)M DE ESPESOR	2.05	m ²	52.600,00	107.830,00
M5: GALINERO: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA CON CERRAMIENTO EN TABLON DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	2.60	m ²	160.800,00	418.080,00
M6: ZONA DURA 2: EN CONCRETO	12.00	m ²	52.600,00	631.200,00
M7: BALCÓN: PISO EN PLACA ALIGERADA SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.20 * 0.20)M Y (8.0)M DE ALTURA, ESTRUCTURA EN ANGULO METALICO CON CERRAMIENTO EN PERFILERIA METALICA Y MALLA ELECTROSOLDADA A MEDIA ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MGAS DE AMARRE, LISTÓN METALICO Y TEJA DE ZINC	6.95	m ²	260.500,00	1.849.975,00

fel

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”

M8: GALLINERO SUB. 2: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO CON CERRAMIENTO EN MALLA ELECTROSOLDADA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE Y TEJA DE ZINC	8,92	m ²	88.800,00	792.096,00
M10: ENRAMADA 4: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN TUBO DE PVC DE (4)" RELLENO DE CONCRETO, CUBIERTA CON SOPORTE EN LISTÓN METALICO Y TEJA TERMOACUSTICA	33,59	m ²	121.300,00	4.074.467,00
M11: MURO: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.15)M DE ESPESOR Y (1.20)M DE ALTURA	8,19	m	47.600,00	389.844,00
M12: TANQUE: EN CONCRETO DE (1.50 *2.30)M Y (1.10)M DE ALTURA	3,79	m ³	216.100,00	819.019,00
M13: ESTRUCTURA PARA TANQUE: TANQUE PLASTICO DE 500 LTS DE CAPACIDAD SOPORTADO EN TRES RIELES EN ACERO Y DOS CERCHAS METALICAS DE (0.30)M DE ANCHO Y (3.50)M DE ALTURA	1	un	1.461.000,00	1.461.000,00
M14: CAJA DE INSPECCIÓN: EN CONCRETO DE (0.50 *0.50)M Y (0.60)M DE ALTURA	1	un	180.600,00	180.600,00
M15: ENRAMADA 5: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO	33,79	m ²	69.200,00	2.338.268,00
M16: GALLINERO 2: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN POLISOMBRA, MALLA DE GALLINERO Y TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	20,98	m ²	45.200,00	948.296,00
M17: ENRAMADA 7: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	3,06	m ²	79.400,00	242.964,00
M18: ENRAMADA 6: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	3,40	m ²	65.800,00	223.720,00
M19: CERRAMIENTO: CON POSTES EN MADERA Y TRES HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	24,10	m	6.900,00	166.290,00
M20: PORTADA: EN TUBO METALICO DE (2"), DE DOS ALAS DE (4.60)M DE LONGITUD Y (1.30)M DE ALTURA, SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.50*0.90)M Y (4.0)M DE ALTURA	1	un	3.193.700,00	3.193.700,00
M21: CERCA INTERNA: CON POSTES EN CONCRETO Y 3 HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	183,60	m	11.600,00	2.129.760,00
M22: MURO: EN CONCRETO Y PIEDRA DE (0,15)M DE ESPESOR Y (1,50)M DE ALTURA	3,35	m	96.800,00	324.280,00
M23: TORRE ELECTRICA: DE 15 KW DE CAPACIDAD	1	un	-	0,00
M24: CANAL EN CONCRETO DE (1,0)M DE ANCHO Y (0,60)M DE ALTURA	250,38	m	263.900,00	66.075.282,00
M9: CAMINO DE ACCESO EN TIERRA Y PIEDRA DE 0,10 M DE ESPESOR	292,03	m ²	11.300,00	3.299.939,00
MARACUYA	8	m ²	132.000,00	1.056.000,00
GRANADILLA	5	m ²	132.000,00	660.000,00
CULTIVO DE AHUYAMA	4	m ²	13.000,00	52.000,00
BAMBU	8	m ²	32.000,00	256.000,00
AGUACATE (D=0.10M)	4	un	110.000,00	440.000,00
AGUACATE (D=0.05M)	20	un	110.000,00	2.200.000,00
GUANABANO (D=0.10M)	3	un	78.000,00	234.000,00
GUANABANO (D=0.02M)	2	un	78.000,00	156.000,00

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”

GUAYABO (D=0.10M)	4	un	80.000,00	320.000,00
ARAZA (D=0.05M)	2	un	71.000,00	142.000,00
NARANJO (D=0.20M)	2	un	110.000,00	220.000,00
LIMON MANDARINO (D=0.30M)	6	un	110.000,00	660.000,00
PLATANO (D=0.10M)	15	un	25.000,00	375.000,00
LAUREL (D=0.20M)	2	un	22.000,00	44.000,00
PAPAYO (D=0.05M)	3	un	35.000,00	105.000,00
PAPAYO (D=0.20M)	2	un	35.000,00	70.000,00
PIÑA (D=0.05M)	6	un	50.000,00	300.000,00
LIMONARIA	5	m ²	26.000,00	130.000,00
ORNAMENTALES	20	un	20.000,00	400.000,00
GUAYABO (D=0.05M)	28	un	80.000,00	2.240.000,00
GUAYABO (D=0.20M)	20	un	80.000,00	1.600.000,00
GUAYABO (D=0.10M)	6	un	80.000,00	480.000,00
YARUMO (D=0.10M)	26	un	22.000,00	572.000,00
YARUMO (D=0.05M)	15	un	22.000,00	330.000,00
AMARILLO(D=0.10M)	20	un	22.000,00	440.000,00
AMARILLO(D=0.15M)	42	un	22.000,00	924.000,00
AMARILLO (D=0.05M)	10	un	22.000,00	220.000,00
AMARILLO (D=0.20M)	26	un	22.000,00	572.000,00
LAUREL (D=0.10M)	2	un	22.000,00	44.000,00
LAUREL (D=0.30M)	16	un	34.000,00	544.000,00
LAUREL (D=0.15M)	23	un	22.000,00	506.000,00
LAUREL (D=0.20M)	26	un	22.000,00	572.000,00
IGUA (D=0.05M)	6	un	22.000,00	132.000,00
GUAMO (D=0.80M)	2	un	95.000,00	190.000,00
MANDARINO (D=0.20M)	8	un	110.000,00	880.000,00
MANDARINO (D=0.30M)	1	un	110.000,00	110.000,00
PALMA AFRICANA (D=0.40M)	1	un	100.000,00	100.000,00
BAMBU	30	m ²	32.000,00	960.000,00
CAUCHO (D=0.10M)	1	un	22.000,00	22.000,00
TUNO(D=0.05M)	1	un	22.000,00	22.000,00
HIGUERON (D=0.30M)	14	un	34.000,00	476.000,00
AGUACATE (D=0.30M)	3	un	110.000,00	330.000,00
CEIBA (D=0.20M)	23	un	22.000,00	506.000,00
MANDARINO (D=0.05M)	3	un	110.000,00	330.000,00
PLATANO (D=0.15M)	8	un	25.000,00	200.000,00
AGUACATE (D=0.10M)	15	un	110.000,00	1.650.000,00
PASTO MEJORADO	5533	m ²	250,00	1.383.340,00
FICUS (D=0.70M)	1	un	158.000,00	158.000,00
VALOR TOTAL				237.265.776

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, con base en el avalúo comercial corporativo CHF-3-033-I de fecha 10 de mayo de 2016, formuló a los titulares del derecho real de dominio, JORGE PARRA MOLINA y MARIA IGNACIA MOYETON la Oferta Formal de Compra N° CVA-1540-16 del 12 de septiembre 2016, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que mediante oficio CVA-1541-16 del 12 de septiembre de 2016, se expidió la citación de que trata el artículo 68 de la ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso

Paul

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

administrativo, la cual fue enviada por correo certificado INTERRAPIDISIMO S. A., a la dirección conocida del titular inscrito JORGE PARRA MOLINA, Calle 5B N° 33B-28 Barrio La Vega con Guía/Factura de Venta N° 700009985875, el dieciséis (16) de septiembre de 2016, y entregada el diecinueve (19) de septiembre de 2016 según consta en el certificado de entrega de la empresa de mensajería N° 3000202328474; así mismo, fue enviada por correo certificado INTERRAPIDISIMO S. A., a la dirección conocida de la titular inscrita MARIA IGNACIA MOYETON, Barrio la esperanza Lote Uno Vereda Pipiral con Guía/Factura de Venta N° 700009945327, el 14 de septiembre de 2016, y entregada el 15 de septiembre de 2016, según consta en el certificado de entrega de la empresa de mensajería N° 3000202317732.

Que el día 19 de septiembre de 2016, los señores JORGE PARRA MOLINA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 17.319.329 de Villavicencio y MARIA IGNACIA MOYETON mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 40.219.501 de Villavicencio comparecieron a surtir trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra CVA-1540-16 del 12 de septiembre de 2016.

Que mediante oficio CVA-1598-16 del 20 de septiembre de 2016, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, la inscripción de la oferta formal de compra CVA-1540-16 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-61980, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 18 del 20 de septiembre de 2016.

Que el día 1 de noviembre de 2016, se procedió a la firma de la promesa de compraventa por parte de los propietarios del predio, de acuerdo a sus cuotas partes, fijando como precio del valor de la promesa de compraventa el valor arrojado por el avalúo elaborado por la Lonja Sociedad Colombiana de Avaladores Seccional Orinoquia, Meta, Casanare, vichada, Guainía y Guaviare según informe técnico de avalúo del 10 de mayo de 2016.

Que a la señora **MARIA IGNACIA MOYETON** propietaria de la cuota parte correspondiente al **1,5107142857%** del predio, le correspondió el valor de **veinte nueve millones ciento setenta y nueve mil novecientos tres pesos moneda corriente (\$29.179.903)**, valor que comprende el terreno, dos construcciones, 11 mejoras y especies que se encontraban en la zona de propiedad, este valor que se pactó en la promesa de compraventa y que se realizaría en dos contados; un valor inicial del 80% por valor de **Veintitrés millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos veinte dos pesos (\$23.343.922)**, dineros que fueron cancelados por medio de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros N° 23009787624 del Banco Caja social a nombre de su hijo **ALVARO RAMIREZ MOYETON**, quien fue autorizado a recibir los dineros mediante comunicación del dieciséis (16) de noviembre del 2016 para que los dineros correspondiente a la venta fueran consignados en su cuenta, dicha autorización fue otorgada por la señora **MARIA IGNACIA MOYETON** con presentación personal ante Notario público en la notaria segunda del Circulo de Villavicencio.

Que Al señor **JORGE PARRA MOLINA** propietario de la cuota parte correspondiente al 98,4892 57143% del predio, le correspondió el valor de **doscientos ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos moneda corriente (\$208.085.873)**, valor que comprende el terreno, las demás mejoras y especies, este es el valor pactado en la promesa de compraventa y que se realizaran en dos contados; un valor inicial del 80% por valor de **ciento sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho (166.468.698.)**, de los cuales se cancelaron de la siguiente manera: Un primer pago por el valor de **ciento treinta y dos millones**

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”

noviecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos (\$132.968.698) dineros que fueron consignados mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros N° 23009654577 del Banco Caja Social a nombre del señor **JORGE PARRA MOLINA** el día 14 de diciembre de 2016. Un segundo pago que El señor **JORGE PARRA MOLINA** autorizo al **CONSORCIO VIAL ANDINA – COVIANDINA SAS**, para que realizara el pago por valor de **treinta y tres millones quinientos mil pesos (\$33.500.000)** a favor del señor **LUIS ARIEL ROMERO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía **1.022.944.177**, a la cuenta de ahorros N° 841-380-934-32 de Bancolombia, autorización que cuenta con presentación personal ante el Notario Público el día 11 de noviembre de 2016, los citados dineros fueron consignados mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros N° 841-380-934-32 de Bancolombia el día 14 de diciembre de 2016.

Que a la fecha no se han dado las condiciones establecidas en el contrato de promesa de compraventa para efectuar el pago del 20% restante a cada propietario, el cual es el último contado, debido al fallecimiento de la señora **MARÍA IGNACIA MOYETON** como lo certifica la Registradora Nacional del Estado Civil mediante el Registro civil de defunción emitido por la notaria segunda de Villavicencio y con indicativo serial N°09670882, lo cual conlleva a que no fuese posible la suscripción de la escritura pública de compraventa que formalizara la transferencia efectiva del derecho de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**.

Estando las cosas así, existe un saldo pendiente correspondiente al 20% correspondiente al último pago pactado; a la señora **MARÍA IGNACIA MOYETON** se le adeuda el valor de **(\$5.835.981)** y al señor **JORGE PARRA MOLINA** se le adeuda el valor de **(\$41.617.175)**, para un total de **cuarenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos moneda corriente. (\$47.453.156)**.

Que mediante memorando No. 2019604012184-3 del 16 de agosto de 2019, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CHF-3-033-I cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.** con radicado ANI No. 2019409082930-2.

Que vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial CHF-3-033-I de fecha 08 de febrero de 2016, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S – COVIANDINA S.A.S** , con un área requerida de terreno de **UNA HECTAREA TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES COMA CUARENTA METROS CUADRADOS (1Ha 3.833,40 m²)**, delimitado dentro de las abscisas: **INICIAL K70+438,49 I y FINAL K70+923,85 I**, predio denominado **LA ESPERANZA LOTE UNO**, ubicado en la Vereda **PIPIRAL**, del Municipio de **VILLAVICENCIO**, Departamento del **META**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-61980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, y con cédula catastral No. 000600110036000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de noventa y tres coma noventa metros lineales (93,90ml) colindante con la vía antigua Villavicencio, María Herminda García Castañeda y la Asociación de Granjas Unidas de la Loma ASOGUL ; **ORIENTE:** En longitud de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros lineales (491,60ml) colindante con Jorge Parra Molina; **SUR:** En longitud de setenta y cuatro coma ochenta y siete metros lineales (74,87ml) colindante con Jorge Parra Molina y Henry Quevedo Jiménez y otros; **OCCIDENTE:** En longitud de cuatrocientos ochenta y dos coma setenta y cinco metros lineales (482,75ml) colindante con Vía Retorno 2 Pipiral, María Herminda García Castañeda y Asociación de Granjas Unidas de la Loma ASOGUL.

La zona de terreno se requiere junto con los cultivos, especies vegetales y las construcciones señaladas en la ficha predial correspondiente y que se relaciona a continuación:

CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
1	CONSTRUCCIÓN 1: PISO EN PLACA ALIGERADA Y BLOQUE SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.20*0.20)M Y UNA ALTURA DE (6.0)M, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS EN LA FACHADA, A LA VISTA EN EL INTERIOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE, LISTÓN METALICO Y TEJA DE ZINC, PUERTAS Y VENTANAS EN ANGULO METALICO INCLUYE MESÓN EN CONCRETO ENCHAPADO DE (2.0)M DE LONGITUD Y (0.60)M DE ANCHO ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 3 AÑOS	35,70	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
1	CONSTRUCCIÓN 2: PISO EN CONCRETO PARCIALMENTE ENCHAPADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO. ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS	36,00	M2
2	CONSTRUCCION 3: PISO EN CONCRETO ESMALTADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO. INCLUYE PUERTAS Y VENTANAS EN ANGULO METALICO ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS	8,97	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META"

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
1	M1: ENRAMADA 3: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	12,48	M2
2	M2: ENRAMADA 2: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, MUROS EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	47,82	M2
3	M3: ENRAMADA 1: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	4,75	M2
4	M4:ZONA DURA : EN CONCRETO DE (0.10)M DE ESPESOR	2,05	M2
5	M5: GALLINERO: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA CON CERRAMIENTO EN TABLON DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	2,60	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
6	M6: ZONA DURA 2: EN CONCRETO	12,00	M2
7	M7: BALCÓN: PISO EN PLACA ALIGERADA SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.20 * 0,20) M Y (6.0) M DE ALTURA, ESTRUCTURA EN ANGULO METALICO CON CERRAMIENTO EN PERFILERIA METALICA Y MALLA ELECTROSOLDADA A MEDIA ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE, LISTÓN METALICO Y TEJA DE ZINC	5,95	M2
8	M8: GALLINERO SUB. 2: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA CON CERRAMIENTO EN MALLA ELECTROSOLDADA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE Y TEJA DE ZINC	8,92	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
10	M10: ENRAMADA 4: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN TUBO DE PVC DE (4)" RELLENO DE CONCRETO, CUBIERTA CON SOPORTE EN LISTÓN METALICO Y TEJA TERMOACUSTICA	33,59	M2
11	M11: MURO: EN BLOQUE A LA VISTA DE (0.15) M DE ESPESOR Y (1.20) M DE ALTURA	8,19	ML
12	M12: TANQUE: EN CONCRETO DE (1.50 *2.30) M Y (1.10) M DE ALTURA	3,79	M3
13	M13: ESTRUCTURA PARA TANQUE: TANQUE PLASTICO DE 500 LTS DE CAPACIDAD SOPORTADO EN TRES RIELES EN ACERO Y DOS CERCHAS METALICAS DE (0.30) M DE ANCHO Y (3.50) M DE ALTURA	1	UN
14	M14: CAJA DE INSPECCIÓN: EN CONCRETO DE (0.50 *0.50) M Y (0.60) M DE ALTURA	1	UN
15	M15: ENRAMADA 5: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO, CUBIERTA CON SOPORTE EN CERCHA METALICA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO	33,79	M2
16	M16: GALLINERO 2: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN POLISOMBRA, MALLA DE GALLINERO Y TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	20,98	M2
17	M17: ENRAMADA 7: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	3,06	M2
18	M18: ENRAMADA 6: PISO ELEVADO EN MADERA, ESTRUCTURA EN MADERA CON CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	3,40	M2

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”

19	M19: CERRAMIENTO: CON POSTES EN MADERA Y TRES HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	24,10	ML
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
20	M20: PORTADA: EN TUBO METALICO DE (2"), DE DOS ALAS DE (4.60) M DE LONGITUD Y (1.30) M DE ALTURA, SOPORTADO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.50*0.90) M Y (4.0) M DE ALTURA	1,00	UN
21	M21: CERCA INTERNA: CON POSTES EN CONCRETO Y 3 HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	183,60	ML
22	M22: MURO: EN CONCRETO Y PIEDRA DE (0,15) M DE ESPESOR Y (1,50) M DE ALTURA	3,35	ML
23	M23: TORRE ELECTRICA: DE 15 KW DE CAPACIDAD	1,00	UN
24	M24: CANAL EN CONCRETO DE (1,0) M DE ANCHO Y (0,60) M DE ALTURA	250,38	ML
25	M9: CAMINO DE ACCESO EN TIERRA Y PIEDRA DE 0,10 M DE ESPESOR	292,03	M2

CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				
	DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
	MARACUYA	8		M2
	GRANADILLA	5		M2
	CULTIVO DE AHUYAMA	4		M2
	BAMBU	8		M2
	AGUACATE (D=0.10M)	4		UN
	AGUACATE (D=0.05M)	20		UN
	GUANABANO (D=0.10M)	3		UN
	GUANABANO (D=0.02M)	2		UN
	GUAYABO (D=0.10M)	4		UN
	ARAZA (D=0.05M)	2		UN
	NARANJO (D=0.20M)	2		UN
	LIMON MANDARINO (D=0.30M)	6		UN
	PLATANO (D=0.10M)	15		UN
	LAUREL (D=0.20M)	2		UN
	PAPAYO (D=0.05M)	3		UN
	PAPAYO (D=0.20M)	2		UN
	PIÑA (D=0.05M)	6		UN
	LIMONARIA	5		M2
	ORNAMENTALES	20		UN
	GUAYABO (D=0.05M)	28		UN
	GUAYABO (D=0.20M)	20		UN
	GUAYABO (D=0.10M)	6		UN
	YARUMO (D=0.10M)	26		UN
	YARUMO (D=0.05M)	15		UN

Paul

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”

AMARILLO(D=0.10M)	20	UN
AMARILLO(D=0.15M)	42	UN
AMARILLO (D=0.05M)	10	UN
AMARILLO (D=0.20M)	26	UN
LAUREL (D=0.10M)	2	UN
LAUREL (D=0.30M)	16	UN
LAUREL (D=0.15M)	23	UN
LAUREL (D=0.20M)	26	UN
IGUA (D=0.05M)	6	UN
GUAMO (D=0.80M)	2	UN
MANDARINO (D=0.20M)	8	UN
MANDARINO (D=0.30M)	1	UN
PALMA AFRICANA (D=0.40M)	1	UN
BAMBU	30	M2
CAUCHO (D=0.10M)	1	UN
TUNO(D=0.05M)	1	UN
HIGUERON (D=0.30M)	14	UN
AGUACATE (D=0.30M)	3	UN
CEIBA (D=0.20M)	23	UN
MANDARINO (D=0.05M)	3	UN
PLATANO (D=0.15M)	8	UN
AGUACATE (D=0.10M)	15	UN
PASTO MEJORADO	5533	M2
FICUS (D=0.70M)	1	UN

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **JORGE PARRA MOLINA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 17.319.329 de Villavicencio y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **MARIA IGNACIA MOYETON**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 40.219.501 de Villavicencio, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Jul

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores en la ciudad de Villavicencio, Unidad Funcional 3, predio LA ESPERANZA LOTE UNO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

24 OCT 2019

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Juan Camilo Sarmiento – Profesional Jurídico Predial Junior – CONCESIONARIA VIALANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S.
Revisó: Leila Martínez Mora – Abogada GIT Asesoría Jurídica Predial - VPRE - ANI
Rafael Antonio Díaz Granados Amarís – Coordinador GIT Asesoría Jurídica Predial.

